



CONVENIO N° 006 2022-GR CUSCO/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2502149



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta Lt. 1101, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mgt. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, identificado con DNI N° 23932556, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; y, de la otra parte,



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, con RUC. N° 20214936519, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de COLQUEMARCA, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor CEFERINO HENRY ROMERO PALMA, identificado con DNI. N° 29586292, autorizado por Acuerdo Municipal N° 23-2021-MDC-CH de fecha 26 de Mayo del 2021, a la que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales.
- ✓ Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- ✓ DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD**, es una institución de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de sus jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a LAS PARTES se hace referencia al GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional Cusco ha priorizado la ejecución del proyecto de inversión "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del Distrito de Colquemarka - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", CUI 2502149, mediante transferencia financiera en el Proceso de Presupuesto Participativo Regional y Gestión Territorial basado en resultados con enfoque de articulación entre niveles de gobierno para la Programación Multianual de Inversiones y seguimiento de compromisos denominado "Tinkuy Regional Multianual" de la Provincia de Chumbivilcas como consta en el Oficio N° 240-2021-GR CUSCO/GR de fecha 12.05.2021.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, mediante Acuerdo Municipal N° 23-2021-MDC-CH de fecha 26 de Mayo del 2021, aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia





Financiera de Recursos Públicos entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para la ejecución del PI : "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del Distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", CUI 2502149 y a su vez autoriza al señor alcalde para que suscriba el citado Convenio.

Por medio del Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2021-CR/GR CUSCO, de fecha veintinueve días del mes de junio año dos mil veintiuno se autoriza, la Transferencia Financiera de Recursos Públicos del Gobierno Regional de Cusco a los gobiernos locales provinciales y distritales para la ejecución de proyectos de inversión priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Regional y Gestión Territorial basado en resultados con enfoque de articulación entre niveles de gobierno para la Programación Multianual de Inversiones y seguimiento de compromisos denominado "Tinkuy Regional Multianual" a la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del Distrito de Colquamarca = Provincia de Chumbivilcas = Departamento de Cusco", CUI 2502149, por el importe de S/. 6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

El Sistema Nacional de Presupuesto, es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; se encuentra regulado Decreto Legislativo N° 1440 en cuyo contenido señala textualmente en el **Artículo 76. Transferencias Financieras** 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala en su Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional a favor de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, hasta por un importe de S/. 6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) para el financiamiento del proyecto de inversión "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del Distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", registrado con Código Único de





Inversiones N°2502149 en adelante el "PROYECTO", en virtud a lo previsto en la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El monto de compromiso del financiamiento del PROYECTO que realizará el GOBIERNO REGIONAL, será hasta la suma de S/. 6´500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los acuerdos pre establecidos. La transferencia del GOBIERNO REGIONAL se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El Gobierno Regional no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos administrativos, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del Proyecto-Actividad, materia del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de cofinanciar, la diferencia del costo del PROYECTO que no será cubierto por el GOBIERNO REGIONAL, así como, los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión del proyecto, de ser el caso; por lo tanto, las modificaciones presupuestales que se pudieran dar en el proceso de ejecución del proyecto, que incrementen el monto total de inversión del mismo, serán asumidas íntegramente por la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma S/. 6´500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) en favor de la MUNICIPALIDAD, para el Cofinanciamiento del PI: "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del Distrito de Colquemarca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", registrado con Código Único de Inversiones N° 2502149.
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de la MUNICIPALIDAD.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Comunicar al Órgano de Control Institucional o quien haga sus veces, de la MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecte actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO ascendente a la suma de S/. 6´500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), en el PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), así como en los aplicativos del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas en lo que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- b) Destinar los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la ejecución del PROYECTO al que se refiere la cláusula





REGIONAL conforme a la normativa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de ejecución, acompañamiento y supervisión del presente convenio específico, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los funcionarios de las siguientes áreas:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional del Cusco a los Gobiernos Locales y otras Instancias de la Región Cusco, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que se concluya con las obligaciones establecidas en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables, así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por cualquiera de LAS PARTES.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Por falta de disponibilidad Presupuestal.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, de manera escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa, la misma que surtirá efectos a partir del quinto día hábil después de su notificación.

Si la resolución del Convenio es realizada, por el GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD, deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos, además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento





y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio la MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias en la aplicación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan solucionarlas mediante trato directo, que no excederá de los quince (15) días hábiles, comprometiéndose LAS PARTES a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de ello, de persistir las diferencias entre LAS PARTES, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

El convenio podrá ser modificado o ampliado, en cuanto a sus términos o alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos adoptados en este documento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes en el presente documento, se harán mediante Adenda, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, asimismo, las PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, artículo 88, del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, comprometiéndose a actuar de forma transparente y correcta para el logro del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran los siguientes domicilios para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio legal del **GOBIERNO REGIONAL**: Av. Tomasa Tito Condemayta Lt. 1101, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Domicilio legal de **LA MUNICIPALIDAD**: Plaza de Armas S/N, del Distrito de COLQUEMARCA, Provincia de CHUMBIVILCAS, Departamento del Cusco.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



La variación del domicilio legal de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

De acuerdo a las disposiciones del presente convenio, LAS PARTES en señal de conformidad y aprobación suscriben por triplicado, de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Cusco a los **24** días del mes de **MAR.** el año dos mil veintidos.

POR EL GOBIERNO REGIONAL:

POR LA MUNICIPALIDAD:



[Handwritten signature]
PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
[Handwritten signature]
Sr. C. Henry Romero Palma
ALCALDE

CEFERINO HENRY ROMERO PALMA
Alcalde
Municipalidad Distrital de
COLQUEMARCA